



EDICTO DE DENUNCIAS

PAGINA 1

No habiéndose podido practicar la notificación de la denuncia en el acto por la causa que se expresa en el boletín correspondiente e intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los denunciados, en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se ha incoado expediente sancionador contra el conductor del vehículo o responsable de infracción cometida sin vehículo como consecuencia de denuncia por el hecho que se indica, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 70 y siguientes de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siendo el Instructor del expediente la Sección de Disciplina Vial del Área de Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento, cuyo titular actuará bajo el régimen de recusación establecido en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y correspondiendo la competencia para la resolución del expediente al Excmo. Sr. Alcalde para la sanción de las infracciones muy graves y el Sr. Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad por delegación de la Alcaldía, para la sanción de las infracciones leves y graves (Decreto nº 6537 de 22/06/2011), de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.4 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. nº 63 de 14-03-1990) que actuarán bajo el mismo régimen de recusación.

II.- ESCRITO DE ALEGACIONES.

Si no está conforme con la denuncia formulada dispone de Vd. de un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga o aporte las pruebas que estime oportunas. El escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde, y en él debe indicar los datos siguientes: el número de boletín, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo. Se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, con dependencias en: Pza. de la Rinconada s/n, C/ San Benito nº 1 y Avda. de Burgos, 11 (Edificio de la Policía Municipal), o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

III.- PAGO DE LA MULTA.

A) Transferencia bancaria: Haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos: nº de boletín o expediente, fecha de la denuncia, nombre y apellidos y matrícula del vehículo, abonando el importe de la sanción en la siguiente cuenta corriente de Caja Duero: 2104-0176-16-1100000038.

B) Por giro postal dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Valladolid (Plaza Mayor nº 1, 47001 Valladolid), rellenando en el TEXTO del impreso los siguientes datos: nº de expediente o boletín, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

El importe de la multa se reducirá en un 50% si se hace efectivo el pago dentro de los 15 días naturales siguientes a esta publicación. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente sin necesidad de dictar resolución expresa, e implica la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

**IV.- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR.**

En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo, tiene el deber de identificar expresamente y de forma veraz a esta Administración en el mismo plazo indicado para formular alegaciones (quince días naturales), comunicando nombre y apellidos, domicilio completo y D.N.I.; en el caso de conductores extranjeros deberá aportar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, copia del contrato de arrendamiento, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación será sancionado como autor de una infracción muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave, de acuerdo con la regulación establecida en el art. 65.5.j y 67.2.a de la citada Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

V.- PLAZO MÁXIMO PARA LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO: un año. Efectos del silencio administrativo: caducidad.

En caso de haber sido denunciado por la comisión de una infracción grave o muy grave que lleve aparejada la pérdida de puntos, se detraerá el número de puntos indicado bajo el apígrafe "PUNTOS A DETRAER" del permiso o licencia de conducción, una vez que la sanción que en su caso se dicte adquiriera firmeza en vía administrativa. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

APELLIDOS/NOMBRE	MATRICULA	Nº EXPEDIENTE O BOLETIN	HECHO DENUN.	TIPO INFR.	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE	PUNTOS A DETRAER
TRIGUEROS OLMEDO FCO JAVIER	7614GGX	748822 / 2012	4	GRAVE	26/5/2012	50 .1 RGC	300,00	2

NOTA.- Los códigos que aparecen en el Hecho denunciado se corresponden con los siguientes hechos denunciados:

- (01).-Incumplir las normas administrativas sobre conducción, circulación y transportes.
- (02).-Estacionamiento o parada en lugar prohibido.
- (03).-No respetar señales viarias o de los agentes.
- (04).-No respetar los límites de velocidad legalmente establecidos.
- (05).-Incumplir las normas sobre Seguridad Vial.
- (06).-Estacionar en zona de O.R.A. sin tarjeta o ticket válido.
- (07).-Estacionar en zona de O.R.A. sobrepasando el tiempo máximo autorizado.



(08).-Alcoholemia.

(09).-Infracciones cometidas sin vehículo.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO INFRINGIDO:

L.S.V.: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (B.O.E. nº 63, de 14-03-90).

R.G.C.: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre (BOE nº306 23-12-2003).

R.M.T.: Reglamento Municipal de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1992 (B.O.P. de Valladolid nº 26, de 2-02-93).

O.R.A.: Ordenanza Municipal reguladora de los aparcamientos limitados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 10 de mayo de 1993 y 6 de julio de 1998 (B.O.P. de Valladolid de 4-06-93 y de 28-07-98).

VALLADOLID, 14 de diciembre de 2012, El Jefe de División de Control de la Legalidad Vial, Álvaro Sanz Ferrero